

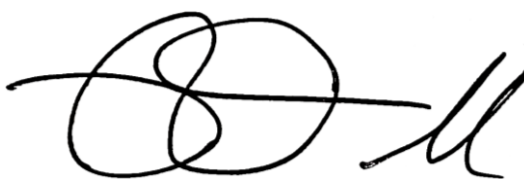
**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., VEINTICINCO (25) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Singular. Rad. 11001310304320230032300

De conformidad con lo preceptuado por el art. 599 del C. G. del P., el juzgado dispone:

1.- DECRETAR el embargo de los inmuebles relacionados en el escrito de medida cautelar obrante a Pdf003 del cuaderno de medidas cautelares, denunciados como de propiedad de los demandados ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO FLOR MORAGO NIT 830053812-2 y YOLANDA ROCIO TORO MARQUEZ. Líbrense oficios correspondientes con destino a las Oficinas de Instrumentos de las zonas respectivas, comunicando la anterior medida.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d555d4b0ea9bb3675d51fc7882408992758cb28b2466b0d29a60e006a8a16a4**

Documento generado en 25/09/2023 03:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>